

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
Folio	270510400006623
Fecha de solicitud	03/04/2023
Nombre del solicitante	Jhon Smith
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicitando Información sobre el numero de personas que se encuentran vinculadas a las polizas de seguros de vida, un xls con los siguientes datos (sin nombre para no incurrir en datos personales), Numero/Sexo/Edad/fecha de nacimiento asi como las polizas que ampara que estan protegidos por un seguro de vida o en varias polizas (base, Confianza, Eventuales/honorarios) en formato PDF
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	02/05/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	17/04/2023
Incompetencia	3 días hábiles	13/04/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023
ASUNTO: Acuerdo de disponibilidad parcial.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
MÉNDEZ, TABASCO; A 25 DE ABRIL DE 2023. -----

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Disponibilidad Parcial**; la
solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía Plataforma
Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 03 de abril de 2023 y registrada
bajo el folio PNT 270510400006623, misma que resuelve de la siguiente
manera -----

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 31 de marzo de 2023, se realizó por medio del Sistema de
Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, una solicitud de
información de quién dijo llamarse **JHON SMITH**, en la que solicitó la
siguiente información:

**“SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE
ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS
CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS
PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO
LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE
VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA,
EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF” SIC.**

II.- Siguiendo los pasos adecuados para atender el requerimiento
informativo se procedió al análisis de la solicitud del cual se desprende lo
siguiente:

1.- Quien solicita pide datos correspondientes al número de personas que
se encuentran vinculadas a las pólizas de seguro de vida, en formato XLS
detallado por número, sexo, edad y fecha de nacimiento.

2.- Solicita de forma específica el documento de póliza que ampara a los
servidores públicos de base, confianza, eventuales/honorarios, estar
protegidos por un seguro de vida.

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.



III.- Tras el análisis del requerimiento informativo, se solicitó a través de Oficio Número UAI/139/2023 de fecha 03 de abril de 2023, a la Dirección Administración Municipal, la información requerida por el solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada.

III.- Que por medio de oficio número DA/222/2023, de fecha 21 de abril del presente año, firmado por el Mtro. Rafael Ramón Morales Director de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, remitió su respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (gestión interna) de la PNT y en formato impreso, en el cual hace del conocimiento que realizó los tramites internos turnando mediante memorándum No. DA/130/2023 al Departamento de Recursos Humanos la información requerida por el solicitante, mismo que brindo respuesta enviando información en relación al número y sexo de las personas que se encuentran vinculados a las pólizas de seguros de vida en la actual administración señalando que “los únicos datos omitidos son la edad y fecha de nacimiento” por tratarse de datos personales confidenciales ya que “según los criterios adoptados por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) señala que la edad y fecha de nacimiento son datos confidenciales susceptibles de hacerse públicos, siempre y cuando la solicitud de información que se realice en su caso, vaya orientada a demostrar que cierto servidor público cumple con esos requisitos para para desempeñar un cargo específico” situación que no acontece en la presente solicitud. Enviando de forma anexa oficio No. DA/206/2023 mediante el cual solicitó al Comité de Transparencia sesionar para someter a consideración **Clasificar como Información confidencial las pólizas de seguro de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Constitucional, con fundamento en el artículo. 113, fracción I y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ya que la divulgación de la información estaría poniendo en riesgo la integridad física de los servidores públicos de los cuales se revelen sus datos personales.**

Actuando el colegiado Comité de Transparencia en Sesión número 68 de fecha 17 de abril del presente año, en la cual **confirma en calidad de reservada y confidencial todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H: Ayuntamiento Municipal,**

emitiendo acuerdo número TRANS-JM-TAB-055/2023 en el que resuelve por unanimidad de votos el Colegiado Comité.

----- RESUELVE-----

PRIMERO. - Una vez recibida la solicitud mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT bajo el folio N° 270510400006623 de fecha 03 de abril del año 2023, RESUELVE; Que es procedente la solicitud formulada por **JHON SMITH** mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo clasificada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - En virtud de que **JHON SMITH**, presentó su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifíquese a través del mismo medio electrónico (PNT), el presente acuerdo en el cual se adjuntan las documentales que integran la respuesta a la solicitud, mismas que a continuación se detallan:

- Oficio No UAI/139/2023, por medio del cual la Unidad de Transparencia solicita la información a la Dirección de Administración Municipal.
- Oficio DA/222/2023 con el que la Dirección de Administración Municipal remitió respuesta y documentación anexa consistente en Memorandum DA/130/2023 por medio del cual la dirección de Administración requirió la información al Departamento de Recursos Humanos, oficio No. DA/206/2023 en el que la Dirección de Administración solicita la intervención del Comité de Transparencia, oficio No. MJM/CM/194/2023 en respuesta del comité en el cual remiten acta de sesión número 68 y acuerdo No. ACD-TRANSP-JM-TAB-055-2023.
- Listado que contiene el número y sexo de las personas que se encuentran vinculadas a las pólizas de seguro de vida en la actual administración.

TERCERO. - Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de





**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

efectuarse la solicitud” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

CUARTO. - De igual forma hágasele saber a **JHON SMITH**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en el Centro Cultural Juvenil, Calle José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab., Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jesús Manuel Allende García Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a veintiséis de abril del año dos mil veintitrés. -----

----- **Notifíquese y Cúmplase** -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.

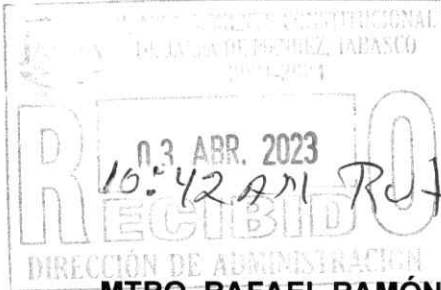




**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Jalpa de Méndez, Tabasco; 03 de abril de 2023.

EXP. NUMERO: UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023

OFICIO No. UAI/139/2023.

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle información, para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, de fecha 03 de abril del presente año, de quien dijo llamarse **JHON SMITH** en la cual se solicita:

“SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF” SIC.

No omito manifestarle que la información referida sea generada o poseída en su área deberá rendirla en un **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se le haya notificado el presente oficio.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada de forma impresa y ser cargada en el sistema de solicitudes de acceso a la información de la plataforma nacional de transparencia (PNT) en el apartado gestión interna.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.



**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



OFICIO No. DA/222/2023

ASUNTO: El que se indica

Jalpa de Méndez, Tabasco; 21 de abril del 2023

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
PRESENTE



Con referencia al oficio turnado a la Dirección de Administración, con número de oficio **UAI/139/2023**, para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el Exp. Número **UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, de fecha 03 de abril del presente año. En la cual se solicita:

“SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF” SIC.” SIC.

Se hace de su conocimiento que dicha solicitud fue turnada mediante memorándum No. DA/130/2023 de fecha 03 de abril del 2023, al departamento de Recursos Humanos esta Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada. En el cual el jefe del departamento de Recursos Humanos hizo llegar su respuesta a esta dirección a mi cargo, enviando la información en relación al número y sexo de las personas que se encuentran vinculadas a las pólizas de seguros de vida en la actual Administración Pública.

Cabe hacer mención que los únicos datos omitidos son la edad y fecha de nacimiento ya que se consideran datos personales. Por lo tanto, no se envían las pólizas que amparan que están protegidos por un seguro de vida ya que estas contienen datos personales.





DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Es por ello que es preciso señalar que derivado al análisis de la información recibida por el departamento antes mencionado, se encontró información de carácter de confidencial referente a datos personales de los servidores públicos que se encuentran vinculados a las pólizas de seguro de vida de este H. Ayuntamiento, por lo que se solicitó a través del oficio No. DA/206/2023 la intervención del Comité de Transparencia para que se sometiera a sesión la clasificación de la información referente como confidencial de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, por tratarse de información clasificada en el numeral 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, clasificada como datos personales patrimoniales. Con fundamento legal en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Lo anterior en virtud de que la naturaleza de la información solicitada se refiere a datos personales, por tanto dicha información se debe considerar como información confidencial, ya que de lo contrario se estaría poniendo en riesgo la integridad de los servidores públicos de los cuales se revelen sus datos personales, lo anterior según lo establecido por los numerales 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben a continuación para una mejor comprensión:

De la Información Confidencial.- Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. **La que contiene datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

*El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los **datos personales** solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, **el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:***

a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y **fecha de nacimiento, edad**, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP),



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

En virtud de lo anterior queda más que claro que la edad y fecha de nacimiento de una persona, son considerados datos personales, por lo cual es improcedente brindar dicha información al solicitante de la información, ya que como es de sabido derecho, toda información que pueda resultar que una persona sea identificada o identificable debe tener tal carácter, y bajo ese criterio se puede considerar a las pólizas de seguro con la misma categoría de información confidencial, ya que los datos que tiene insertado dicho documento, son esos exactamente datos personales del o los beneficiarios del seguro de vida de que se trate.

Aunado a lo anterior es importante hacer mención que según criterios adoptados por del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) señala que la edad y fecha de nacimiento son datos confidenciales susceptibles de hacerse públicos, siempre y cuando la solicitud de información que se realice en su caso, vaya orientada a demostrar que cierto servidor público cumple con esos requisitos para desempeñar un cargo específico, en otras palabras, que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos.

En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado, pero en esos casos, situación que no acontece en la presente solicitud de información, ya que no se nos requiere acreditar si los servidores públicos cumplen con los requisitos del cargo que ocupan, sino se nos solicitan puntualmente las pólizas de seguros de vida, la edad y fecha de nacimiento, siendo todo estos datos con los que fácilmente podrían identificar o ser identificables los servidores públicos de los cuales se estaría brindando su información, cometiendo de esta manera un daño irreparable a su esfera jurídica, tal y como lo señala la ley vigente en la materia, motivos por los que solicito sea sometido ante el comité de transparencia la clasificación de la información requerida.

En este sentido, se informa que se confirma como información Reservada y Confidencial las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento, por lo anterior, se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez; es considerada con carácter reservada y confidencial en protección de los datos personales.





**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Por tal motivo, anexo el acta número 68 (sesenta y ocho) relativa a Reserva y Confidencialidad, la cual se llevó a cabo su elaboración en Sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. ayuntamiento Constitucional; contando esta con 11 (once) fojas originales y su respectivo Acuerdo número ACD-TRANPS-JM-TAB-055/2023 que consta de 4 (cuatro) fojas originales, lo anterior, emitido por M.D. Cristian David Coronel Santos, contralor del H. ayuntamiento Constitucional.

Así mismo, envío a usted de manera digital en formato Excel la relación del número y sexo de las personas que se encuentran vinculadas a las pólizas de seguros de vida.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. Rafael Ramón Morales
Director de Administración



C.c.p. Archivo



**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

MEMORANDUM No. DA/130/2023

ASUNTO: El que se indica
Jalpa de Méndez, Tabasco; 03 de abril del 2023

ING. ROSSELLY CRUZ ALVAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
P R E S E N T E

Con referencia al oficio turnado a la Dirección de Administración, con número de oficio **UAI/139/2023**, dando seguimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el Exp. Número **UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, de fecha 03 de abril del presente año. En el cual solicitan lo siguiente:

“SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIÑ NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF,” SIC.

Por tal motivo solicito de la manera más atenta, atienda la información especificada en la solicitud, a más tardar el 11 de abril del presente año, en razón que la solicitud de información tiene término de plazo de entrega.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Josefina Zenteno Valdéz
Enlace de Transparencia
de la Dirección de Administración

chuy 3:16 P.m
03 APR. 2023

C.c.p. Archivo

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



OFICIO No. DA/206/2023

ASUNTO: El que se indica

Jalpa de Méndez, Tabasco; 13 de abril del 2023

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por este medio me permito solicitarle convoque a Sesión al Comité de Transparencia Municipal para atender la solicitud de acceso a la Información pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia **270510400006623**, en la cual se solicita:

“SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/Fecha DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF” SIC.

Por tal motivo en atención a la solicitud antes mencionada, se turnó mediante memorándum número DA/130/2023 de fecha 03 de abril de 2023, al departamento de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada.

Cabe hacer mención que en base a la respuesta que hizo llegar el jefe del departamento de Recursos Humanos, y derivado del análisis de la información, solicito por este medio la intervención del Comité de Transparencia para que se someta a sesión la **clasificación de la información como confidencial de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal**, por tratarse de información clasificada en el numeral 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, clasificada como datos personales patrimoniales. Con fundamento legal en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Lo anterior en virtud de que la naturaleza de la información solicitada se refiere a datos personales, por tanto dicha información se debe considerar como información confidencial, ya que de lo contrario se estaría poniendo en riesgo la integridad de los servidores públicos de los cuales se revelen sus datos personales, lo anterior según lo establecido por los numerales 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben a continuación para una mejor comprensión:

De la Información Confidencial.- Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

*El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los **datos personales** solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, **el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:***

a) Identificables: *Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.*

En virtud de lo anterior queda más que claro que la edad y fecha de nacimiento de una persona, son considerados datos personales, por lo cual es improcedente brindar dicha información al solicitante de la información, ya que como es de sabido derecho, toda información que pueda resultar que una persona sea identificada o identificable debe tener tal carácter, y bajo ese criterio se puede considerar a las pólizas de seguro con la misma categoría de información confidencial, ya que los datos que tiene insertado dicho documento, son esos exactamente datos personales del o los beneficiarios del seguro de vida de que se trate.





DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Aunado a lo anterior es importante hacer mención que según criterios adoptados por del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) señala que la edad y fecha de nacimiento son datos confidenciales susceptibles de hacerse públicos, siempre y cuando la solicitud de información que se realice en su caso, vaya orientada a demostrar que cierto servidor público cumple con esos requisitos para desempeñar un cargo específico, en otras palabras, que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. **En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público**, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado, pero en esos casos, situación que no acontece en la presente solicitud de información, ya que no se nos requiere acreditar si los servidores públicos cumplen con los requisitos del cargo que ocupan, sino se nos solicitan puntualmente las pólizas de seguros de vida, la edad y fecha de nacimiento, siendo todo estos datos con los que fácilmente podrían identificar o ser identificables los servidores públicos de los cuales se estaría brindando su información, cometiendo de esta manera un daño irreparable a su esfera jurídica, tal y como lo señala la ley vigente en la materia, motivos por los que solicito sea sometido ante el comité de transparencia la clasificación de la información requerida.

Cabe señalar que dicho oficio deberá ser enviado, en su caso con el acta de comité respectiva y el acuerdo de confidencialidad de la información, a esta Dirección de Administración en un TERMINO DE DOS DIAS HABLES.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



02:35P m

C.c.p.- archivo





**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Oficio No. MJM/CM/194/2023
ASUNTO: SE REMITE ACTA Y ACUERDO.

Jalpa de Méndez, Tabasco; abril 21 de 2023.

Mtro. RAFAEL RAMON MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
P R E S E N T E:

En atención al oficio No. DA/206/2023 de fecha 13 de abril del presente año, en el cual requiere atender la solicitud de acceso a la Información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623; adjunto al presente envío a usted, Acta de Sesión del Comité de Transparencia de Acceso a la Información Pública número 68, la cual consta de 11 (once) fojas y Acuerdo número 055 constante de 4 (cuatro) fojas, en donde se aprobó y se determinó autorizar La Clasificación de Información Confidencial y Elaboración de Versión Publica y Cobro por Gastos de Reproducción de Escaneo respecto a: **ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y ELABORACION DE VERSION PUBLICA DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.**

Lo anterior para los trámites correspondientes y efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando como su atento y seguro servidor.



ATENTAMENTE:

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
CONTRALOR MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo
CCS/mcm.



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos (12:45 p.m.), del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Sexagésima Octava Sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO SESENTA Y OCHO

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
17 de Abril del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

PRIMERO: En atención al oficio DA/206/2023, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la Información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC.

SEGUNDO: En atención a la solicitud antes mencionada, se turnó mediante memorándum numero DA/130/2023 de fecha 03 de abril de 2023, al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada.

TERCERO: En base a la respuesta que hizo llegar el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y derivado del análisis de la información se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que se someta a sesión la clasificación de la información como confidencial de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, por tratarse de información clasificada en el numeral 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, clasificada como datos personales patrimoniales. Con fundamento legal en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Lo anterior en virtud de que la naturaleza de la información solicitada se refiere a datos personales, por tanto, dicha información se debe considerar como confidencial, ya que de lo contrario se estaría poniendo en riesgo la integridad de los servidores públicos de los cuales se revelen sus datos personales, establecido por los numerales 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

correlación con el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que a letra dicen:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevara a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales.

Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

En virtud de lo anterior queda más que claro que la edad y la fecha de nacimiento de una persona, son considerados datos personales, por lo cual es improcedente brindar dicha información al solicitante de la información, ya que como es de sabido derecho, toda información que pueda resultar que una persona sea identificada o identificable debe tener tal carácter, y bajo ese criterio se puede considerar a las pólizas de seguro con la misma categoría de información confidencial, ya que los datos que tiene insertado dicho documento, son esos exactamente datos personales del o los beneficiarios del seguro de vida de que se trate.

Aunado a lo anterior es importante hacer mención que según criterios adoptados por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) señala que la edad y fecha de nacimiento son datos confidenciales susceptibles de hacerse públicos, siempre y cuando

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

la solicitud de información que se realice en su caso, vaya orientada a demostrar que cierto servidor público cumple con esos requisitos para desempeñar un cargo específico, en otras palabras, que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse el conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado, pero en esos casos, situación que no acontece en la presente solicitud de información, ya que no se nos requiere acreditar si los servidores públicos cumplen con los requisitos del cargo que ocupan, si no se nos solicitan puntualmente las pólizas de seguros de vida, la edad y fecha de nacimiento, siendo todos estos datos con los que fácilmente podrían identificar o ser identificables los servidores públicos de los cuales se estaría brindando su información, cometiendo de esta manera un daño irreparable a su esfera jurídica, tal como lo señala la Ley vigente en la materia, motivos por los que solicito sea sometido ante el Comité de Transparencia la Clasificación de la Información Requerida.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114, 119, 121, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 121 Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Así como lo dispuesto en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DA/206/2023 de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la Información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO

PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/Fecha DE NACIMIENTO ASI COMO LAS
POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O
EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN
FORMATO PDF" SIC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de
Transparencia, la solicitud de la Dirección de Administración Municipal del H.
Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; atendiendo al fundamento
y motivación hecho valer en el referido escrito, para que, en consecuencia, analice y
apruebe en sesión la clasificación de información confidencial de todas las pólizas
de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento
Municipal, para atender la solicitud de acceso a la Información pública identificada con
el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional
de Transparencia 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE
ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON
LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS
PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/Fecha DE NACIMIENTO ASI COMO LAS
POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O
EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN
FORMATO PDF" SIC.

SEGUNDO: En atención al oficio No. DA/206/2023 de fecha 13 de abril de 2023,
signado por el Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional
de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual solicita la Clasificación de Información de
todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este
H. Ayuntamiento Municipal como información reservada, por tratarse de datos
confidenciales identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o
mal uso de la información.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales
que contienen todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que
laboran en este H. Ayuntamiento Municipal y sin violentar lo estipulado en el artículo

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO

6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en mención.

Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal; no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de dicha información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante.

Lo anterior tiene mayor refuerzo en los artículos 114, 119, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información confidencial e identificable, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

TERCERO: Respecto a la elaboración en versión pública en todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención.

ANALISIS DE MOTIVOS

La información solicitada, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- IV. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- V. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- VI. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Así como lo dispuesto en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia,

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información confidencial y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal; Tiene como fundamento legal lo establecido en el art. 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial perteneciente a todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO**

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623.

SEGUNDO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las trece horas con treinta minutos (13:30 p.m.) del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.

MTR. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA WETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-055/2023

ACUERDO

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y ELABORACION DE VERSION PUBLICA DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, para que se sometiera a sesión la clasificación de información confidencial de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; por lo que se deberá testar de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, misma que está relacionada con el oficio número DA/206/2023, de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con numero de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/Fecha DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-055/2023

RESULTANDO

1.- En seguimiento al oficio número DA/206/2023, de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/066/2023 y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400006623.

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante oficio número DA/206/2023 de fecha 13 de abril del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, se someta a sesión la clasificación de datos confidenciales e identificables contenidos en **todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal**; así como la elaboración de la versión pública con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dice:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-055/2023

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de datos confidenciales e identificables contenidos en **todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal;** con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así mismo autorización para omitirla, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente parcial, por lo tanto debe ejercer la versión pública en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 114, 119, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 20, 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se CONFIRMA, clasificar la información confidencial en protección de datos Personales

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-055/2023

de manera totalmente parcial y se aprueba la elaboración de Versión Publica respecto a todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento municipal, por lo tanto, procédase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter de confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha diecisiete del mes de abril del año dos mil veintitres, quienes certifican y hacen constar.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL